

Bogotá, D.C.

Señora
ELIZABETH DUQUE DE ALVAREZ
Carrera 78 F # 38-39 Sur
Ciudad. -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-66735

FECHA: 2021-11-26 08:16 PRO 834323 FOLIO: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Petición con radicado 1-2021-47611
del 18 de octubre de 2021
DESTINO: elizabeth duque de alvarez
TIPO: Derechos de petición de interés
particular
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Petición con radicado 1-2021-47611 del 18 de octubre de 2021

Respetada Señora Elizabeth:

En relación con el escrito del asunto, donde usted solicita “...*el levantamiento de las anotaciones 001, 002 y 003 de las escrituras 465, 322, 88 gravamen hipoteca INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, o a lo que sea pertinente para la cancelación de esa hipoteca, correspondiente al Lote 1, Mz G U. COOPERATIVO, de Cirsacia-Quindio.*”, de forma atenta, le informamos que, revisados los documentos anexos a su petición, especialmente el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-54274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en relación con las anotaciones 01 y 02 referidas por usted, las mismas corresponde efectivamente, a una hipoteca como garantía otorgada por la COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO “COOVISERQ LTDA” a favor del Instituto de Crédito Territorial y la anotación No. 03, refiere a una transferencia de dominio de la cooperativa a MORALES DIAZ FABIO y RODRIGUEZ DE MORALES FLORINDA.

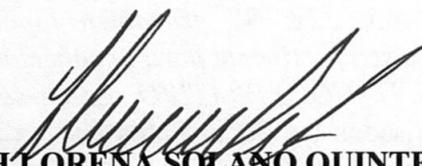
La Secretaria Distrital del Hábitat y los demás municipios del país, tienen asignada la función de ejercer inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad de enajenación inmuebles destinados a vivienda, en sus respectivos territorios, función que conlleva dentro de otras competencias la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de los vigilados, cuando se den las causales que la ley establece, así como ordenar el levantamiento de la medida de intervención registrada en el folio de matrícula inmobiliaria afectado con la medida.

Por lo anterior, si bien este Despacho es el competente para levantar las afectaciones que, por el ejercicio de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, afectan los bienes de las personas vigiladas, en su caso, visto el folio de matrícula inmobiliaria igualmente allegado en su petición, en el no consta ninguna afectación por la facultad de intervención que antes tenía la Superintendencia Bancaria y que hoy compete a los municipios del país. La afectación que consta en las anotaciones 1 y 2 del folio de matrícula antes anotado, hace relación a una hipoteca a favor del instituto en el ejercicio de ente del estado promotor de vivienda.

Por lo anterior, esta entidad no es la competente para tramitar su petición, por lo cual usted debe dirigirse a las oficinas del Par Inurbe en liquidación para que tramiten su solicitud, donde según la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, atienden todos los tramites del extinto ICT-INURBE-INSCREDIAL, en la Calle 18 # 7-59 de la ciudad de Bogotá.

Finalmente, en cuanto se refiere a la anotación No. 03, en ella consta un negocio de compraventa entre la COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO “COOVISERQ LTDA”, quien actúa como vendedor y los ciudadanos MORALES DIAZ FABIO y RODRIGUEZ DE MORALES FLORINDA, negocio jurídico que está debidamente registrado.

Cordialmente,



IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Elaboró: *Adriana Rodríguez E - Contratista*
Guillermo Murillo Oliveros - Profesional E.